



OF. CIRCULAR N° 213

MAT.: Comunica publicación del Decreto N° 1.043, de 26.06.2020, del Ministerio de Hacienda, en edición del Diario Oficial de 03.07.2020.

Valparaíso, 3 JUL 2020

DE : SUBDIRECTORA TÉCNICA

A : SRES. DIRECTORES REGIONALES Y ADMINISTRADORES DE ADUANA

Como es de su conocimiento, mediante Decreto Supremo N° 420, de 30 de marzo de 2020, del Ministerio de Hacienda, se establecieron medidas de índole tributaria, para apoyar a las familias, los trabajadores y a las micro, pequeñas y medianas empresas, en las dificultades generadas por la propagación del Covid-19 en Chile.

En base a dicho Decreto N°420, el Servicio de Impuestos Internos emitió Resolución N° 41, de 13 de abril de 2020, a raíz de la catástrofe generada por la propagación del Covid-19 en nuestro país, el que en su numeral 8° dispone que *"Los importadores, micro, pequeñas y medianas empresas que se encuentran en los casos de los Resolutivos 1° o 2° anteriores, podrán, en los plazos y términos dispuestos en los citados Resolutivos, prorrogar el pago el Impuesto al Valor Agregado causado en la importación de mercancías cuyas declaraciones de importación se acepten a trámite en los meses de abril, mayo y junio de 2020, pudiendo, no obstante lo dispuesto en el artículo 104 de la Ordenanza de Aduanas, retirar las mercancías de los recintos de depósito."*

Por lo anterior, con fecha 17 de abril de 2020, el Director Nacional de Aduanas, aprobó instrucciones para diferir el impuesto al valor agregado a las importaciones conforme a lo dispuesto en el numeral 8 de la precitada Resolución N° 41, de 2020, del Servicio de Impuestos Internos, por medio de la Resolución N° 1559, a las declaraciones de importación efectuadas durante los meses de abril, mayo y junio del año en curso, tramitadas a contar del 28 de abril de 2020.

Además, mediante el Oficio Circular N° 144, de 23 de abril de 2020, de la Subdirectora Técnica, se complementaron las instrucciones impartidas en la referida resolución N° 1559, de 2020.

A través del presente, informo a Uds. que en la edición del Diario Oficial de 03 de julio de 2020, se ha publicado el Decreto N° 1.043, de 26 de junio 2020, del Ministerio de Hacienda, a través del cual se modifica el citado Decreto N° 420, de 2020, prorrogando los plazos para el pago del impuesto al valor agregado que debe declararse o pagarse en los meses de julio, agosto y septiembre de 2020, para los contribuyentes que indica, estableciendo como nuevo requisito que sus operaciones en promedio declaradas ante el Servicio de Impuestos Internos en los meses de abril, mayo y junio de 2020, reajustadas, hayan experimentado una disminución de al menos un 30% respecto del promedio de sus operaciones declaradas en el mismo período de 2019, de la forma que en él se indica.



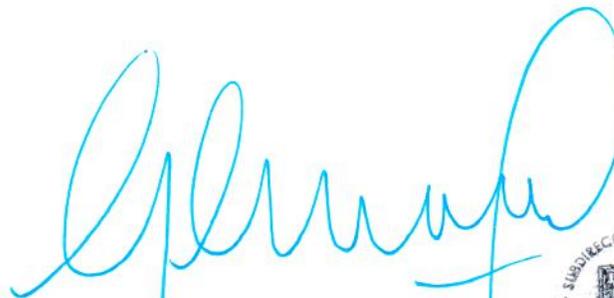
Servicio Nacional de Aduanas

Dirección Nacional
Subdirección Técnica
Departamento de Procesos y Normas Aduaneras

Por lo anterior, se está a la espera de recibir del Servicio de Impuestos Internos la nueva nómina oficial de contribuyentes que podrían diferir el pago del IVA, en el entendido que dicho Servicio extenderá el beneficio a las importaciones que se efectúen en los meses de julio, agosto y septiembre de 2020, situación de la que se les pondrá en conocimiento en el momento oportuno, prorrogando la vigencia de la Resolución N°1559.

Lo anterior, para su conocimiento y difusión.

Saluda atentamente a Ud.,



Gabriela Landeros Herrera
Subdirectora Técnica
Dirección Nacional de Aduanas



KCI/KQN/PNV/pnv

21447